



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

001/12392/2006  
Tipo 5

Montevideo, 21 FEB. 2007

**VISTO:** los presentes antecedentes;

**RESULTANDO:**

I) con fecha 21 de octubre de 2004 se promulga la ley N° 17.844, la que prorroga hasta el 30 de junio de 2015 el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicado a las frutas, flores y hortalizas cuyo destino es el de financiar el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja, creado por la ley N° 17.503, de 30 de mayo de 2002;

II) un 65 % de la recaudación tendrá como objetivo: cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay (B.R.O.U.);

III) se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.), en su carácter de Administrador del Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja, a "depositar, ceder, colocar, invertir, ofrecer en garantía o securitizar" el flujo;

IV) para la implementación del referido beneficio se firmó el 30 de diciembre de 2004 un Convenio entre el M.G.A.P, el B.R.O.U. y la Compañía Administradora de Recuperación de Activos: Administradora de Fondos de Inversión (CARA- AFISA);

V) el 26 de ~~setiembre~~ <sup>septiembre</sup> de 2005 el mencionado Convenio fue ratificado por el Poder Ejecutivo;

VI) con fecha 31 de marzo de 2006, por resolución del Poder Ejecutivo se autorizó al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) la suma de \$ 86.849.412 (pesos uruguayos ochenta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos doce) correspondientes al 65% de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado a frutas, flores y hortalizas, destinados a cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con el B.R.O.U., por los meses de octubre de 2006 hasta diciembre de 2007;

VII) el 13 de noviembre de 2006 el Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja solicita se autorice a este Ministerio a transferir al BROU la suma de \$ 85:038.500 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones treinta y ocho mil quinientos) por igual concepto que el señalado en el numeral precedente;

VIII) en sesión del 13 de diciembre de 2006 el Tribunal de Cuentas de la República comete al Contador Central Delegado en el M.G.A.P. la intervención de la suma antes mencionada;

**CONSIDERANDO:** conveniente, por tanto, proceder a la transferencia de que se trata;

**ATENCIÓN:** a lo preceptuado por la ley N° 17.844, de 21 de octubre de 2004, al Convenio M.G.A.P./B.R.O.U./CARA-AFISA, de fecha 30 de diciembre de 2004 y su ratificación de 26 de diciembre de 2005, a las disposiciones del TOCAF, y a lo precedentemente expuesto,


### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (B.R.O.U.) la suma de \$ 85:038.500 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones treinta y ocho mil quinientos) correspondientes al 65% de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado a frutas, flores y hortalizas, por los meses de octubre de 2006 hasta diciembre de 2007, destinados a cancelar o amortizar las deudas que productores granjeros tengan pendientes con dicha Institución.

2º) Dése cuenta al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Compañía Administradora de Recuperación de Activos: Administradora de Fondos de Inversión (CARA- AFISA), al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría Central (Delegada del Tribunal de Cuentas).

3º) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



Dr. Valero Vázquez  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca